



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00434 – 00.
Asunto: 1) Corrección de auto.

Armenia, 10 mayo 2024.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante y revisado el auto anterior del 08 de marzo de 2024 (doc.032), el Juzgado se percata que, se incurrió en errores involuntario al momento de indicar la causal de terminación del proceso, en el sentido que no era por pago total, sino por pago parcial de las cuotas en mora.

El desglose se niega en atención a que el proceso se adelantó netamente digital.

Así las cosas, se procede a realizar las correcciones antes citadas indicándolas de manera completa:

En el auto del 08 de marzo de 2024 quedó:

“(...)

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo capital, intereses, costas procesales, agencias en derecho.

(...)

SEGUNDO: Declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo capital, intereses, costas procesales, agencias en derecho.

Siendo lo correcto así:

“(...)

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el día 10 de octubre de 2023, así como las costas procesales.

(...)

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso por pago parcial de las cuotas en mora hasta el día 10 de octubre de 2023, respecto de las obligaciones cobradas en este proceso.

Por lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 286 del CGP y se corrige el error, en tanto que no fueron citados de manera correcta las causales de terminación del proceso.

En atención a que se aclara el auto de terminación y se accede a lo solicitado por la ejecutante no se procederá a realizar el control de legalidad solicitado (doc. 037).
/Ljrp

Inhábiles 11, 12 y 13 mayo 2024
Se notifica por estado el 14 mayo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d24e06ed3e50acfeae8a3bffe3606e027c77a08cc4352c6ede795178bf259c**

Documento generado en 10/05/2024 10:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>